Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

SAF –: -1704

San Miguel de Agreda de Mocoa - Putumayo, 15 de agosto de 2025

Señor
ALFONSO PAY
Sin datos

Ref: Citación vía Coactiva

COBRO COACTIVO No. 018
EJECUTANTE: CORPOAMAZONIA
EJECUTADO: ALFONSO PAY
CONCEPTO: RESOLUCION DTP 1029 DEL 12/08/2024 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO PS-06-86-320-131-22.

Por medio de la presente, me permito comunicarle que la Subdirección Administrativa y Financiera de **CORPOAMAZONIA** ha iniciado el **proceso de cobro coactivo** respecto de la **Resolución DTP No. 1029** del 12 de agosto de 2024, mediante la cual se determinó al señor ALFONSO PAY, identificado con cedula No. 87.550.203, expedida en Ricaurte (N), como obligado al pago de la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($595.620) M/CTE**, por concepto de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorgo el aprovechamiento forestal de árboles aislados en la Resolución DTP No. 0157 del 08 de febrero de 2019, así como por la vulneración a la normatividad contenida en el **Decreto 1076 de 2015**.

Dicho valor se encuentra sujeto a la **liquidación y pago de los intereses moratorios** generados desde la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta el momento en que se efectúe el pago total.

En consecuencia, se solicita al señor **ALFONSO PAY,** para que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente comunicación, se acerque a la oficina de la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOAMAZONIA, ubicada en la Cra. 17 No. 14-85, Barrio La Esmeralda de la ciudad de Mocoa Putumayo, con el fin de aclarar la situación y sí es del caso, efectuar el pago correspondiente, evitando así el inicio ejecutivo.

NOTA: La cuantía no incluye los intereses de mora de algunas obligaciones; por lo tanto, no debe efectuar ningún pago sin antes haber presentado o consultado en esta oficina de no cumplir con lo anterior, se continuará con el cobro coactivo profiriendo el mandamiento de

pago y decretada las medidas cautelares a que haya lugar; si ya la obligación fue cancelada le solicitamos hacer caso omiso a la presente y enviarnos fotocopia del pago realizado.

Cordialmente,

WILLIAM EDMUNDO PIEDRAHITA MAYA
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: Yenifer Landazury – Abogada- Contratista SAF